

## **Informe Financiero**

### **Indicaciones al Proyecto de Ley que Modifica diversos cuerpos legales para establecer la mayoría de edad como un requisito esencial para la celebración del matrimonio**

#### **Boletín N°14.700-18**

## **I. Antecedentes**

Las indicaciones (N° 025-370) proponen alteraciones al boletín N° 14.700-18, que modifica diversos cuerpos legales para establecer la mayoría de edad como un requisito esencial para la celebración del matrimonio. Estas indicaciones van en el siguiente sentido:

- Ajustes en el artículo primero el numeral cuatro, para mantener que el interdicto por disipación es hábil para ejercer por sí mismo la acción de nulidad, sin perjuicio de su derecho a actuar por intermedio de representantes.
- Incorpora una disposición transitoria, indicando que la presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación y no alterará el valor de los matrimonios celebrados con anterioridad a su vigencia. Sin embargo, los artículos 46 y 58 de la Ley N° 19.947, que establece la nueva ley de matrimonio civil y los artículos 139, 154 y 150 del Código Civil, continuarán vigentes respecto de los niños, niñas o adolescentes que hayan celebrado un matrimonio con anterioridad a la publicación de la presente ley.
- Otras correcciones formales, para hacer consistente el articulado y la numeración de diversas leyes.

## **II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

Las modificaciones presentadas en la sección anterior, **no irrogan un mayor gasto fiscal.**

## **III. Fuentes de información**

- Indicaciones (N° 025-370) al Proyecto de Ley que Modifica diversos cuerpos legales para establecer la mayoría de edad como un requisito esencial para la celebración del matrimonio



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 64 GG

I.F. N°65/10.05.2022

  
  
JAVIERA MARTINEZ FARIÑA  
**Directora de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

